

# Vulnerabilidad: ¿semántica o expectativa de vida?\*

## Vulnerability: semantics or life expectancy?

María Eugenia Espinosa Mora<sup>a</sup> y Marisol Melesio Nolasco<sup>b</sup>

### Resumen / Abstract

El debate sobre la vulnerabilidad y su relevancia está en pleno desarrollo; además, por tratarse de un concepto complejo y relativamente nuevo, presenta varias interpretaciones que no siempre son coherentes entre sí. La postura como la que proponemos para reflexionar sobre el tema, retoma los aportes que las ciencias sociales han expuesto a nivel científico y político sobre los problemas del saber y del poder. Se inscriben en el nivel científico en el sentido en que todas las disciplinas o estrategias de regulación social se apoyan en un “saber objetivo” para tratar de explicar, organizar y dirigir la realidad social en que la ciencia se encuentra inserta. En el político, porque el poder se apoya en ese “saber objetivo”, especializado, mediante el cual efectivamente se ejerce dominación y se dirige y organiza el comportamiento social. Poder y saber, aparentemente dos esferas distintas, autónomas, una como complemento de la otra, pero –parecieran- instancias separadas. Las dos organizan, las dos dominan, por lo ello hay que aprehenderlas.

**Palabras clave:** vulnerabilidad, dominación, discriminación, desigualdad social, inequidad social, exclusión

*The debate on vulnerability and its relevance is in full development; Furthermore, because it is a complex and relatively new concept, it presents several interpretations that are not always consistent with each other. The position we propose to reflect on the topic, takes up the contributions that the social sciences have exposed at a scientific and political level on the problems of knowledge and power. They are part of the scientific level in the sense that all disciplines or strategies of*

---

\*. Originalmente publicado en la Revista Asamblea 7, del Órgano de Difusión de la Asamblea Legislativa de la CdMex. Segunda Legislatura. 2002.

a. La Doctora Espinosa Mora es Socióloga con grado de Maestría en Política Criminal con especialidad en Justicia Penal y Derechos Humanos por la UNAM. Su Doctorado es en Ciencias Penales y Política Criminal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Correo electrónico: mares\_4@hotmail.com.

b. La Profesora Melesio Nolasco es Antropóloga Social y ha sido Subdirectora de Difusión y Capacitación en Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

*social regulation are supported by “objective knowledge” to try to explain, organize and direct the social reality in which science is inserted. In the political, because power is based on that “objective” specialized knowledge, through which domination is effectively exercised and social behavior is directed and organized. Power and knowledge, apparently two different, autonomous spheres, one as a complement to the other, but – it seems – separate instances. Both organize, both dominate, which is why they must be apprehended.*

**Keywords:** *vulnerability, domination, discrimination, social inequality, social inequity, exclusion*

## Introducción

Desde una perspectiva de crítica sociológica todo acto social tiene un sentido. Es producto de valores, de tradiciones, y de actitudes culturales, sociales, políticas y económicas heterogéneas. En este sentido, no existen actos aislados, todos poseen significación, el reto es investigar cuáles son esos sentidos y quién los determina dentro de la realidad social. Debido a que los fenómenos sociales responden a múltiples causalidades, existen diversos planteamientos, disciplinas, metodologías y análisis jurídicos, políticos, ideológicos, sociológicos, antropológicos, criminológicos, etc., para explicarlos. Es decir, no existe una sola disciplina que pueda analizar toda la problemática del comportamiento social ni las posibles violaciones a los derechos económicos, políticos, sociales y culturales que acontecen en la sociedad.

Es fundamental reconstruir los nexos que existen entre los conceptos, las normas y las instituciones, y develar los aparentes u ocultos vínculos lógicos donde se fundamentan y legitiman éstos, para encontrar las relaciones sociales donde subyacen las diversas relaciones de dominación.

Lo anterior, es pertinente por la implicación que los términos “*vulnerable y vulnerabilidad*” van a tener en la configuración no sólo de expectativas de desarrollo y de bienestar social, sino en las prácticas y relaciones de seres concretos, hombres y mujeres diferentes biológicamente pero igualmente humanos, durante toda su vida.

El debate sobre la vulnerabilidad y su relevancia está en pleno desarrollo; además, por tratarse de un concepto complejo y relativamente nuevo, presenta varias interpretaciones que no siempre son coherentes entre sí. La postura como la que proponemos para reflexionar sobre el tema, retoma los aportes que las ciencias sociales han expuesto a nivel científico y político sobre los problemas del saber y del poder. Se inscriben en el nivel científico en el sentido en que todas las disciplinas o estrategias de regulación social se apoyan en un “saber objetivo” para tratar de explicar, organizar y dirigir la realidad social en que la ciencia se encuentra inserta. En el político, porque el poder se apoya en ese “saber objetivo”, especializado, mediante el cual efectivamente se ejerce dominación y se dirige y organiza el comportamiento social. Poder y saber, aparente-

mente dos esferas distintas, autónomas, una como complemento de la otra, pero –parecieran- instancias separadas. Las dos organizan, las dos dominan, por lo ello hay que aprehenderlas como parte de un mismo proceso, de una sola estrategia de conocimiento<sup>1</sup>.

Por otro lado, un punto de vista sociológico que incluya la visión intercultural y la perspectiva de género, entendida ésta como una metodología que sirve no sólo para entender las relaciones heterogéneas entre hombres y mujeres sino para modificar los aspectos conflictivos que impiden condiciones de equidad, permitirá además, tomar en cuenta las especificidades de género, de clase y de etnia dentro de las necesidades y demandas sociales por condiciones de vida digna, que requieren los individuos, los grupos y la sociedad integrada por mujeres y hombres con diversas edades y condiciones de salud, educación, de trabajo y de vida.

Asumir una postura que deleve las relaciones de dominación, violencia y discriminación quehan permitido la existencia de amplios grupos en desventaja social, permite también integrarnuevos y diferentes enfoques teóricos que expliquen esta realidad y que proporcionen mecanismos para transformarla.

## **¿Por qué interesa cuestionar la utilización del término vulnerabilidad?**

Se afirma en primera instancia, que el término “vulnerabilidad” ha reforzado ideológicamente la desigualdad social y la inequidad, al permitir excluir y marginar del desarrollo social y humano pleno a una gran parte de la humanidad, ocultando las raíces discriminatorias que ledan origen. Con un análisis sociológico, se ha podido visibilizar que detrás del término, existen construcciones simbólicas que responden a una cultura en cuanto a relaciones de poder y de dominación y a diversas fobias sociales (sexismo, clasismo, racismo).

Esta aseveración involucra a diferentes categorías de análisis, tales como: las formas en que se construyen las desigualdades sociales por razón de pertenencia a un sexo biológico, a un estrato socio-económico, a un grupo de edad, a una raza o a una etnia. Los mecanismos de acceso al pleno disfrute de los derechos humanos; y las particularidades de marginación social.

Una forma metodológica de acercarse a esta realidad debe incluir una crítica social y política, de otra forma sería un análisis parcial y sesgado por más que pretenda ser objetivo.

Debe quedar claro que las mujeres de todas las edades, los niños, los ancianos, las personas pertenecientes a una raza o a una etnia, no constituyen un “grupo vulnerable” porque hayan nacido vulnerables, sino porque las estructuras sociales determinan las condiciones de desventaja en las que viven; por tanto, lo que debe buscarse es la modificación de las condiciones sociales que los ubican en *situación de vulnerabilidad*. Puesto que son construcciones sociales susceptibles de modificarse y de resignificarse.

---

<sup>1</sup> Cfr. Espinosa Mora, María Eugenia. Modernidad, “Proyecto Político y Criminalidad”, en Revista Alegatos Núm. 18, UAM\_A, México 1991.

## ¿Por qué cuestionar el término “vulnerable” en la defensa y la protección de derechos humanos?

Porque se vuelve importante demostrar justamente que las violaciones sistemáticas de los derechos humanos han contribuido a la concepción de enfoques teóricos y estereotipos que reproducen patrones culturales de intolerancia, disfrazados de conductas humanitarias hacia “sectores débiles y vulnerables”, puesto que están “necesitados de cuidado”, son “incapaces”, su cultura es “atrasada”, son “salvajes” o no cuentan con recursos económicos y por ello, no pueden tomar decisiones por sí mismos, ni ser titulares de derechos humanos.

Es indudable que las carencias: de vivienda, alimentación, educación, salud, trabajo; la dificultad para acceder a los ámbitos de justicia y de seguridad, sea ésta personal, jurídica o ciudadana, conforman *situaciones de vulnerabilidad*. Lo que se cuestiona es la aparente neutralidad con que se utiliza el término “vulnerable” para designar a las personas que, lejos de ser minorías, constituyen una gran parte de la población, y que a partir de posturas deterministas se justifique su situación como “natural”, cuando el problema radica en una desigualdad estructural, social, política y económica que reproduce y tolera desde las diferentes esferas gubernamentales.

## Ejemplos de vulnerabilidad asignada a la infancia, a las mujeres y a los pueblos indígenas

“Atribuir a la infancia o a la juventud una mayor vulnerabilidad, constituye un planteamiento desventajoso y portador de estigma negativo, que está en detrimento de la etapa biológica y social por la que atraviesan, de igual forma en las mujeres, por su edad reproductiva, de verlas como incapaces, por lo que no pueden ser protagonistas de su propia vida y maduración individual y colectiva.”<sup>2</sup> A partir de postulados de algunos enfoques jurídicos y criminológicos denominados de la “defensa social”, la infancia va a ser considerada como “minoridad”, son “los menores” e “inimputables”, y por ello, el Estado asume una función tutelar y protagónica de protección.

A esta doctrina se le denomina de “Situación Irregular”, la cual considera como objetos de compasión-represión a los “menores”; y quedaban excluidos del derecho y de los derechos. Otros estudiosos del ámbito penal y criminológico, sobre todo especialistas en infractores, consideran que esta perspectiva es fragmentaria y corporativista, en cambio, a partir justamente de una teoría que respeta los Derechos Humanos, se toma a la infancia como “sujetos de derechos”; a esta postura se le conoce como la “Doctrina de la Protección Integral”. Fundamentalmente se rompe con posiciones paternalistas y con prácticas discrecionales y discriminatorias.

La propia historia ha mostrado que lo que había sido considerado como “vulnerable por naturaleza” no era tal, que procedía del mundo cultural, en el que el hombre adulto, maduro, se

<sup>2</sup> Véase García-Méndez, Emilio. Infancia-Adolescencia, De los derechos y de la justicia, Doctrina Jurídica Contemporánea, UNICEF-Fontamara, México, 1999.

adjudicó la potestad de ejercer su dominio entre otros, sobre la infancia y el género femenino.

Analiza cómo ha descrito a los “menores”, las mujeres, los indígenas, personas de la tercera edad, etc, quienes para su visión se encuentran en desprotección moral y material, por lo que el problema que representan para el Estado se resuelve por medio de la tutela.

Junto con los enfoques de tipo económico, sobre el “bienestar social” de los años 50 y 60’s, que mediante políticas asistencialistas de ayuda alimentaria, nutricional y de planificación familiar, y haciendo uso también de los enfoques biológicos, han justificado que las mujeres “son vulnerables” por naturaleza, que su condición de reproducción (parto, lactancia) y la asignación del rol de madre y cuidadora de l@s hij@s, y sobre todo, mediante la separación de lo público y lo privado, es dependiente, pasiva, sumisa, obediente, etc.

Estos mismos enfoques, tenían una visión dualista de la sociedad y consideraban que el subdesarrollo se debía al atraso de los pueblos indígenas, que era un “lastre” para el desarrollo de los grupos progresistas del país.

La discriminación racial hacia los indígenas es histórica, contempla la que se da desde el Estado a los pueblos indígenas y la que ejerce la propia sociedad. En el marco cultural se reproducen patrones de conducta racista y discriminatoria que se aprenden desde la infancia y que a veces se matizan a través del lenguaje o las actitudes que en la interacción social se traducen en menosprecio por el otro, el diferente o desviado;<sup>3</sup> en este caso por lo indígena, por ejemplo, el apelativo de naco (aféresis de totonaco) que resulta peyorativo, despectivo y sumamente subjetivo, cuando se utiliza para calificar a una persona como corriente, con menos valor o con malos modales.

El Doctor Rodolfo Stavenhagen, en una conferencia dictada en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en el año 2000), sobre “Derechos de los Pueblos Indígenas”, mencionaba lo siguiente,

... el fenómeno de la discriminación social, cultural y racial es lo que en términos políticos se considera como exclusión social y exclusión política, en donde no hay toma de decisiones, sino que éstas son impuestas. En ocasiones, las políticas de Estado y las políticas indigenistas han tendido a la asimilación e integración, provenientes de bases paternalistas, sin tomar en cuenta en su diseño a los propios indígenas.

Frente a este panorama, es pertinente aclarar cuál es la definición que da la Real Academia Española para el término “vulnerable”. Proviene en su origen del latín vulnerabilis, que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente, y vulnerar, del latín vulnerare, de vulnus, herida. Significa también transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto, dañar o perjudicar. Con base

---

<sup>3</sup> Dentro de los enfoques de la criminología clínica (positivista) se medicaliza o patologiza la problemática, para darles una respuesta individual y no social. (es así que se justifica la rehabilitación, resocialización, readaptación, etc.). Esta postura la asumen el positivismo jurídico y el positivismo criminológico para explicar situaciones de desviación, por no asumir la normatividad dominante, utiliza las concepciones biológica y antropológica para justificar el determinismo: se nace vulnerable y no hay manera de modificar esas circunstancias, al que no lo acepte hay que disciplinarlo y si no, penarlo o sancionarlo.

en las definiciones anteriores se puede entonces inferir que cualquiera puede estar o pasar por una situación vulnerable, incluyendo los hombres, ¿por qué entonces se utiliza solamente para designar a determinados “sectores” o “grupos” como “vulnerables” y dentro de éstos, encuadrar a mujeres, indígenas, discapacidad@s y a la niñez?

¿Qué sucede con las condiciones que legitimaron la existencia de un “Estado de Derecho”?, aquél que en nombre del “interés común” proporcionaría la satisfacción de las necesidades básicas para toda la población y velaría por el respeto a los derechos humanos y a las garantías constitucionales de todos los seres humanos?

Para entender lo que sucede en este ámbito jurídico, tanto el Derecho como toda forma de regulación social se constituyen también en objetivos del conocimiento sociológico al ser considerados como mecanismos que sirven para el análisis del control social, así como para analizar cuáles han sido los criterios que legitiman la violencia y hacen emerger a este concepto de control social a partir de una concepción diferente, que devela su historia ideológica y sobre todo; recupera su potencial crítico como instrumento de crítica social a las instituciones y a la restricción de las libertades individuales y colectivas.

Resulta útil entonces, mostrar la importancia que ha tenido para ciertos grupos o sectores dominantes la aplicación y utilización de la “vulnerabilidad” como mecanismo de control para mantener las actuales relaciones; y para develar las estructuras de control social, de violencia y desigualdad que ejercen en las actuales relaciones sociales y de género, tanto en el sistema normativo –derecho-, como en el sistema político-económico como fundamentos de una estructura social, Su validez académica y de investigación, pero también de transformación de la realidad, es que al regresarle su potencial crítico a este concepto, toda estructura de control social posee una carga ideológica y sostiene una concepción del mundo que justifica intereses, que no existe la denominada neutralidad valorativa, mucho menos cuando se habla de riesgo social, de la incapacidad de respuesta o de la inhabilidad de estos “grupos” para adaptarse “activamente”; por lo tanto, todo proyecto de dominación/dirección, se sustenta en estrategias de control social.

Por lo que, desde los principios del Estado Moderno, el reconocimiento a las garantías y derechos humanos ha sido puesto en tela de juicio, debido por un lado, a que la protección jurídica que se pretende otorgar a ciertos bienes mediante la intervención del Estado, no está satisfaciendo las cuotas de bienestar y desarrollo humano prometidas por la forma de Estado Social y Democrático de Derecho; y por el otro, se identifica claramente la protección de intereses particulares antes que el interés público. La denuncia de las formas autoritarias para el establecimiento del orden y la seguridad pública; la deslegitimación de las formas de participación política y de toma de decisiones, todo ello, frente a la idea de una forma de organización de la sociedad participativa y justa; más bien ha significado en términos sociales, estatales, institucionales e individuales, diversas formas de violencia social y de género, desigualdad e inequidad, discriminación y racismo, en suma, recorte de garantías fundamentales y violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos.<sup>4</sup>

4 Ver. Bergalli, Roberto. Control Social Punitivo, Editorial M. J. Bosch, Barcelona 1996. pp.18-21.

Pero cuanto no se asegura una repartición equitativa de los medios para enfrentar los obstáculos económico-sociales y no se cuenta con seguridad y confianza, ¿qué certidumbre puede haber ante la posibilidad de desarrollo pleno si la “vulnerabilidad” no sólo limita el ejercicio de derechos sino las posibilidades de desarrollo individual y colectivo?. ¿Cómo podrían darse entonces la “prevención de riesgos, la adaptación y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante tales desafíos?, cuando lo que prevalece es una injusticia en la distribución de lo que ha sido producido socialmente, con la contribución de tales sectores y en donde no se reconoce la autonomía que evite la estigmatización de mecanismos compensatorios (asistenciales), que se encargan de reproducir la condición de inferioridad de quienes son puestos en “situación de vulnerabilidad.”

Si el reto es regular de manera no violenta, ello implica que más que tomar decisiones jurídicas se tendrían que tomar decisiones políticas que no permitan que el Estado Mexicano oculte a la sociedad sus verdaderos intereses, es decir que impiden que se siga confundiendo la protección de los derechos humanos con las necesidades de legitimación que como régimen requiere para mantener un sistema autoritario de dominación, con un disfraz de democracia.

Las visiones planteadas hasta aquí proporcionan más elementos para reflexionar sobre el sentido y el significado que asume el término “grupos vulnerables”, cuando permite que sólo ciertos “sectores” (cuando en el caso de las mujeres, constituyen la mitad de la población ) sean considerados desde programas fragmentarios o “paliativos”, y no desde proyectos sociales y políticas públicas integrales; lo cual repercute en su bienestar, ya que al no ser considerada para la planificación del desarrollo, desde el diseño de tales proyectos, ello les resta la posibilidad de alcanzar niveles de igualdad y equidad, pues se les hace aceptar que ese es su destino y que la “vulnerabilidad” que representan existe de una vez y para siempre, y por consecuencia, no tendrán igualdad de oportunidades para acceder, con equidad, a condiciones de vida digna, es decir, a una protección integral de todos sus derechos.

Es entonces, una tarea fundamental de ciudadanos y ciudadanas, de hombres y mujeres, de niñas y niños, independientemente de la especificidad que revistan como indígenas, discapacitad@s, migrantes, refugiados, pobres, desnutrid@s, analfabetas, etc., develar este hecho que, al restringir el goce y ejercicio de sus derechos, no les permite trascender esa condición que los etiqueta siempre como víctimas y como “vulnerables”.

## **En este orden de ideas, ¿qué significa trascender la “vulnerabilidad”?**

Significa ante todo, adquirir ciudadanía, detectar las construcciones dicotómicas que se traducen en un ejercicio asimétrico de poder, a partir de ideologías etnocentristas, patriarcales y androcéntricas; de separar lo cultural (que se atribuye al hombre) de lo de la naturaleza (mundo al que se asigna todo lo femenino); de dividir el ámbito de la producción y el de la reproducción, de atribuir a un género la razón y a otro la emotividad y el sentimiento; de divorciar los ámbitos públicos, -de toma de decisiones y participación-, de los privados, de-

nominados domésticos o del cuidado, y sobre todo, de separar a los sujetos de derecho de los que se consideran meros objetos (sexuales o de placer), etc.

Porque una ideología basada en un sistema patriarcal desvaloriza todo lo que tiene que ver con las mujeres, implica un pacto entre varones, el no reconocimiento y la no reciprocidad, hechos que conllevan dosis de violencia, mediante un sistema de prácticas, identidades y símbolos que se interiorizan. Es por ello, que se refuerzan patrones culturales, paradigmas, se reproducen estereotipos y prejuicios y se definen conceptos como neutros, en los ámbitos legislativos como en las instancias de procuración y administración de justicia, en las organizaciones defensoras de derechos humanos y en la sociedad en general.

Por lo que, a pesar de los avances en cuanto a la defensa de los derechos de la infancia, de las mujeres, de los pueblos indígenas, etc., a nivel mundial se incurre nuevamente en errores que en el discurso formal se acepta como importante erradicar. Al respecto Susana Chianotti afirma que tanto en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena (1993), en la Conferencia de El Cairo (1994), en el Programa de Acción de Beijing (1995), como en diversos programas regionales para América Latina y el Caribe, y en conferencias mundiales sobre racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, por mencionar algunas, se reproducen tales prejuicios, por ejemplo, menciona “¿Con quién comparten las mujeres el capítulo B, sobre “Igualdad, dignidad, tolerancia?”, “La igualdad de condiciones y los derechos humanos de la Mujer”, del Programa de Acción de Viena, con personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas; religiosas o lingüísticas; poblaciones indígenas; trabajadores migratorios; el niño (en masculino); personas discapacitadas. Es el conocido debate sobre los “grupos vulnerables”, a los que a ninguno de los involucrados le interesa pertenecer, porque se sabe que si se pudieran erradicar los prejuicios y discriminaciones no se estaría en situación de vulnerabilidad. Estar en situación de vulnerabilidad por sufrir una discapacidad, haber sido privadas de la cultura, la tierra y el lenguaje, no ser varón o adulto, sólo es un síntoma de una sociedad discriminatoria. No indica que aquellos y aquellas que estén en esa situación sean, *per se*, vulnerables. En todo caso, lo que es vulnerable es la situación, no la persona.”<sup>5</sup>

La cita anterior se reproduce con gran regocijo, al encontrar, -después años de búsqueda-, un documento que por fin reflexionara sobre el tema, ya que parecía haberse convertido en algo de lo que muchas mujeres y pocos hombres hablaban y reconocían estar de acuerdo con el planteamiento crítico, pero no se había ubicado explícitamente en ninguno, la última revisión por internet fue de aproximadamente 100 títulos de artículos, y sitios de búsqueda diversos, en los que sí aparece todo lo que reproduce el estereotipo de las mujeres, la infancia, la juventud, las y los indígenas como “grupos vulnerables”, algunos de los títulos son: Atención a los grupos vulnerables como punto de referencia a la equidad de género; El trabajo de la Comisión de Equidad de Género para abundar en temas sobre la mujer, las niñas y demás grupos vulnerables. Ahora bien, si la palabra clave era “vulnerabilidad”, lo que aparecía era un sinnúmero de títulos respecto a desastres naturales, algunos de los cuales son: Evaluación de la vulnerabilidad y adaptación de los recursos hídricos; vulnerabilidad en el tratamiento del reproductor de música Winamp; reducción de la vulnerabilidad en

5 Chianotti, Susana. La Situación Jurídico-Social de las Mujeres a Cinco Años de Beijing: El Panorama Regional, Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL DDR/4, Lima, Perú 2000.



el sector de transporte; modelo de evaluación de vulnerabilidad en zonas sísmicas; vulnerabilidad meteorológica extrema; reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones y desarrollo de sistemas de alerta; reducción de la vulnerabilidad a los fenómenos meteorológicos, etc.

En cambio, en otro sitio se ubicó el siguiente texto ilustrativo para mostrar porque algunas mujeres, por la influencia de discursos “machistas o sexistas” identifican como “natural” la condición de “vulnerable”, y de cómo no identifican que la masculinidad no sólo tiene que ver con la definición del “poder masculino occidental”, a partir del cual el hombre es sólo fuerza y razón y no posee sentimientos, ya que eso significa debilidad; es decir, para este paradigma, la masculinidad es cuestión de poder y control, no ser poderoso o reconocer que la mujer tiene poder significa “no ser hombre”, por eso la violencia se vuelve el mecanismo para probar lo contrario (piénsese en la violación, la violencia familiar y el maltrato infantil, el abuso y hostigamiento sexuales, por mencionar algunas de estas formas de violencia de género): “Yo entré a este foro para ver que es lo que hace sentir a las mujeres vulnerables. Por la reacción que veo, parece que la mayoría toma esta palabra en un sentido negativo, como algo indeseable. Para mí ser vulnerable es una de las cualidades más hermosa de la mujer. Hoy se mide todo en términos masculinos. Hasta la mujer tiene que ser fuerte, independiente, agresiva, dura. Los que piensan de esta manera no apreciarán nunca la hermosura de la vulnerabilidad femenina. Ser vulnerable quiere decir ser abierto, suave, no agresivo, paciente. Los ignorantes tomarán esto como debilidad”. Hasta aquí la cita, claro, faltaba decir que esto lo escribió un hombre.

Continuando con esta crítica, algunas de las justificaciones que se elaboran para asignar a agente dentro del término son, entre otros, la población rural e indígena está afectada por la pobreza, los niños (as) menores de cinco años en condiciones de pobreza, además padecen desnutrición; los grupos marginados y vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y las mujeres sufren de todo tipo de discriminación; ¡qué gran descubrimiento! ¿no les parece?

Lo que no se reconoce es que existe una falta de compromiso político, que hay una ausencia de vínculos interinstitucionales, que no se diseñan programas ni se unifican metas y recursos, que se carece de personal sensible y capacitado para elaborar tales diseños tomando en cuenta las poblaciones objetivo, lo cual repercute en el acceso y la capacidad de adquirir bienes y servicios no sólo para beneficio de quienes padecen esta situación, sino que también se transmite, ya sea en la interacción cotidiana o en la socialización formal de los hijos e hijas, acumulándose y heredándose las propias carencias; en otros términos, esto es lo que se denomina la desventaja social, y esta es la verdadera razón por la que la pobreza se convierte en un factor de desventaja por la marginación debida a causas étnicas, territoriales o socioculturales, pues desde el inicio de la vida, “los individuos pobres” se ven limitados para acceder a los canales institucionales y a los mecanismos adecuados en lo que circulan tanto los recursos materiales como los culturales y la información útil (a lo que suele llamarse el *Know How*).

En cuanto a los eventos internacionales y algunos programas nacionales se puede identificar que a pesar de utilizar el término “vulnerabilidad”, los contenidos y problemas empiezan a ser otros, por ejemplo, un documento del Seminario Regional de Expertos para América Latina y el Caribe sobre Medidas Económicas, Sociales y Jurídicas para luchar contra el Racismo, con Referencia Especial a los Grupos Vulnerables (2000), aunque en lo utiliza, más bien se refiere a “la situación

de vulnerabilidad” y resalta la correlación entre discriminación, desigualdad e inequidad; sobre todo, de prácticas discriminatorias y racistas asociadas a la exclusión de amplios sectores sociales.

Otros documentos son: a) Metodología de caracterización de grupos vulnerables, de la Red Europea de Seguridad Alimentaria (Resal Nicaragua), que define la vulnerabilidad estructural o crónica, inherente a la economía alimentaria de una zona, y la coyuntural o transitoria, ligada a eventos generalmente climáticos, y más bien hace la relación con situaciones en que se encuentran los hogares rurales por lo que rige en el calendario agrícola, señalando que la evaluación de la vulnerabilidad si hace referencia a zonas o grupos pero respecto a comportamientos económicos similares o étnicos, aunque enfatiza que “necesariamente a los grupos etáneos o de género que se usaban anteriormente (mujeres, niños, ancianos)” y b) Vulnerabilidad demográfica: una faceta de las desventajas sociales, de la CEPAL que analiza las desventajas sociales y los factores que operan en ellas.

Con lo expresado hasta este momento, si la vulnerabilidad se traduce en una exclusión respecto de derechos y recursos básicos para el bienestar social, y se acepta que individual o colectivamente se desvaloriza a quien la vive, que lacera la dignidad humana, porque el empeño en mantenerla sólo para incluir a las mujeres, la niñez, la ancianidad, etc., cuando la utilización del propio concepto vulnera sus derechos.

A nivel mundial, regional, nacional o local, asignar a las personas a “grupos vulnerables”, es violatorio de sus derechos humanos, en el sentido de que se les niega la posibilidad de ejercer derechos individuales y colectivos, debido a que las determinaciones estructurales les impiden romper con estas condiciones de desigualdad. Es sabido que el denominado “pacto social” de la modernidad se basa en la exclusión de los no ciudadanos: no propietarios, mujeres, infancia, indígenas, etc. Se les considera incapaces civilmente, y con ello se legitiman incapacidades “naturales”.

Esta es la finalidad por la que, de que desde una perspectiva de los derechos humanos, intercultural, con enfoque de género, se busque resignificar re-valorar, todo aquello que no respeta la diversidad y la diferencia, que homologa tanto al género femenino con el masculino y a las culturas indígenas con la “cultura nacional”, por mencionar sólo algunos aspectos, así como todo lo que no se identifica con un modelo dominante en lo económico, político y cultural.

Por ello, se propone que desde los enfoques referidos, a las personas no se les etiquete como “vulnerables”, sino que se hable de factores de vulnerabilidad y que se describa y modifique en la realidad y el contexto social, todo aquello que afecta su calidad de vida; se diría que más bien existen grupos vulnerados; no tendría que justificarse la existencia de “grupos vulnerables” puesto que todas y todos podríamos serlo.

Siendo así, que los temas relativos a la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos, se analicen tomando en cuenta que los grupos serían vulnerados por condiciones de pobreza, falta de oportunidades laborales, desigualdades sociales y económicas, inequidades de género, etc., esto es, por la situación de exclusión y privación de oportunidades, así como por la escasa posibilidad de participar y decidir en la estructura de una sociedad excluyente e inequitativa, en suma por la existencia de relaciones de poder, a partir de las cuales se asigna el término de “vulnerables”, pues éste justifica que siempre se encuentren en “desventaja”. Si se asume este compromiso, realmente se contribuiría a que la humanidad

acepte e integre a la diversidad, en condiciones de igualdad como condición básica para una convivencia social incluyente y más justa.

Reconocer la diversidad, la diferencia, la equidad, la ciudadanía, la dignidad, en suma la existencia de los derechos humanos, es no negar que existen países ricos y pobres; personas de la tercera edad o adult@s mayores; mujeres, niñas y niños; discapacidad@s, pueblos indígenas; migrantes, etc.; es decir, que la defensa y protección de sus derechos requiere de una especificidad. En este sentido, todas las interrelaciones que suelen operar entre las desventajas puramente económicas y las de otro origen, como el racial, étnico, genérico, geográfico, etc, exigen un tratamiento y una intervención específica destinada a modificar el lugar en que los pueblos indígenas, la infancia y las mujeres, por citar algunos, han sido ubicados en esas condicionantes de “vulnerabilidad social”, buscando las causas que la generan e intentando acercarles las estructuras y oportunidades necesarias.

Se dejan a manera de líneas de investigación, revisar desde una postura crítica si la asignación del término “vulnerables”, no responde más bien a los siguientes supuestos, a que: a) no poseen una cultura occidental, del adulto, maduro, masculino, heterosexual, blanco y propietario; b) no asumen un modelo económico, una religión y una cultura como la dominante, basados en las relaciones capitalistas neoliberales; c) no tienen la edad ni los “activos”<sup>6</sup> necesarios para responder a las exigencias de un determinado modelo de productividad y competencia por la edad o la capacidad intelectual; d) se sigue haciendo valer una visión dualista de la sociedad, en la que frente al progreso existe el “atraso” y el “salvajismo” de los grupos indígenas, que “frenan” el avance de algunos países, por ejemplo.

Sintetizando, el concepto de vulnerables se concibe como una violación a Derechos Humanos porque: siempre implica tutela, ser considerados objetos y no sujetos portadores de derechos y con capacidad para tomar decisiones sobre la propia vida y el cuerpo (violencia de género: violencia familiar, maltrato infantil, abuso y hostigamiento sexual, violación, explotación sexual infantil, etc.); porque el estado rechaza la diferencia y la diversidad, prefiere las situaciones de benevolencia y tutela y no de justicia y equidad; pero sobre todo, porque si no se utilizan los derechos humanos para limitar los abusos de poder, se tolera la violación a los mismos y se estaría actuando negligentemente.

Es decir, se debe reconocer la fuerza y potencialidades que las mujeres, las y los indígenas, los y las niñas, las y los adultos mayores, tienen tanto de manera individual como colectiva, para participar activa y conscientemente, para romper con cualquier tipo de opresión histórica, como son: la violencia de género, la discriminación, el racismo, y todas las formas de intolerancia en nuestra sociedad.

---

6 Véase Katzman, R. “Activos y estructuras de oportunidades: estudios sobre las raíces de la vulnerabilidad social en Uruguay”, Montevideo, CEPAL, Proyecto Apoyo a la Implementación del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

## Referencias bibliográficas

- Bello, Alvaro y Rangel, Marta. La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a76d6082-655e-41a5-8c9f-a388d8903e23/content>.
- Bergalli, Roberto. Control Social Punitivo, Editorial M. J. Bosch, Barcelona 1996.
- Espinosa Mora, María Eugenia. Modernidad, “Proyecto Político y Criminalidad”, en Revista Alegatos Núm. 18, UAM\_A, México 1991.
- Chiarotti, Susana. La Situación Jurídico-Social de las Mujeres a Cinco Años de Beijing: El Panorama Regional, Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL DDR/4, Lima, Perú 2000.
- García-Méndez, Emilio. Infancia-Adolescencia, De los derechos y de la justicia, Doctrina Jurídica Contemporánea, UNICEF-Fontamara, México, 1999.
- Katzman, R. “Activos y estructuras de oportunidades: estudios sobre las raíces de la vulnerabilidad social en Uruguay”, Montevideo, CEPAL, Proyecto Apoyo a la Implementación del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.
- Salazar Carrión, Luis, Islas Azaïs Héctor, Serret Bravo, Estela, Salazar Ugarte, Pedro. Discriminación, democracia, lenguaje y género. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27894.pdf>.
- Stavenhagen, Rodolfo. Los pueblos originarios: el debate necesario. Buenos Aires, CTA Ediciones, 2010. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20101117084419/Stavenhagen.pdf>.